eva

,50

,50

,56

,85

,34

de

de

de

de

s y

de

23

CO,

rel

El

ı de

Dr.

énio

arzo

IAL.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

lira excuto, ampo con	PESETAS.		
Por un año	20		
Por seis meses	10,66		
Por tres id	6		

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 11 del actual à las 7 de la noche se dará cuenta de la queja elevada por Doña Eugenia Lopez, vecina de Arandilla, y Don Bernabé Hernando, que lo es de Coruña del Conde, contra las respectivas cuotas que les han sido señaladas para el repartimiento general del primero de los pueblos citados.

Lo que se anuncia en este Boletin cumpliendo lo determinado en el articulo 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 5 de Marzo de 1874.

EL VICEPRESIDENTE, CAYETANO LERENA BUSTILLO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 2 de Marzo de 1874.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Cayetano Lerena Bustillo, y asistencia de los Vocales Sres. Martinez del Rincon, Monterrubio, Dancausa y Revilla, diose lectura del acta de la extraordinaria del 28 del actual y quedó aprobada.

litino du con modio de correlle

Dada cuenta del oficio del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, trasladando otro del de Castilla la Nueva, en que pide antecedentes sobre el mozo Brígido Péces Barba, quinto del reemplazo de 1870 por el pueblo de Fonseca, se acordó contestar que dicho pueblo no es de esta provincia, é indicar á dicha autoridad á los efectos que considere oportunos que existe uno del mismo nombre en la de Toledo.

Enterada esta Comision del oficio del Alcalde de Riocabado fecha 23 de Febrero último, referente á lo manifestado por el padre del mozo Ruperto Hoyuelos Millan del alistamiento de aquel pueblo para el reemplazo de 1872, acuerda concederle el plazo de 15 dias ó sea hasta el 17 del mes actual, para que tenga lugar su presentacion.

Así bien acordó la Comision en vista del oficio del Alcalde de Tordomar participando el restablecimiento del mozo Leon Vedia Rincon del alistamiento de aquel pueblo para la reserva do este año, que comparezca el dia 17 del actual á las 12 de su mañana.

Dada cuenta de la instancia presentada en este dia por Miguel Arnaiz y Arnaiz, vecino de Villasur de Herreros, á nombre del mozo Andrés Arnaiz, ingresado en caja como soldado de la reserva de este año por el expresado pueblo, alegando la excepcion de ser dicho Andrés hijo único de viuda pobre, que no fue propuesta ni ante el Ayuntamiento ni ante esta Corporacion en el dia de la entrega en caja, se acordó desestimarla, como extemporánea con arreglo á lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de 7 de Enero último.

En vista de la certificacion facultativa presentada á esta Comision para acreditar que el mozo Miguel Lopez Ruiz del alistamiento de Espinosa de los Monteros para la reserva de este año se halla enfermo en Madrid, donde reside como estudiante de la carrera de Derecho, se acordó prevenir al Alcalde que remita cada ocho dias certificacion, expedida por el Médico-cirujano, para justificar su estado hasta que 'ogre restablecerse.

Villalmanzo. - Julian Abad Pino, en sesion de 15 de Febrero último acordó esta Corporacion que resolviese el Ayuntamiento sobre la excepcion alegada por este mozo de ser hijo único de padre anciano y pobre: la Corporacion municipal le ha declarado con posterioridad soldado: se presenta en este acto una certificacion expedida en 2 de Febrero último en que se acredita que Felipe Abad, hermano del mozo Julian está sirviendo en el Regimiento de Almansa como quinto del reemplazo de 1871: el comisionado asegura en este acto que el mozo no tiene otro hermano varon, sin que nadie le haya contradicho: la Comision en su virtud le declara exento como como comprendido en el artículo 76, núm. 11, caso 1.º de la ley de reemplazos, revocando el fallo de la corporacion mu-

Fresneña. — Teodoro Roman Puras, en sesion de 13 de Febrero último le declaró esta corporacion pendiente de que presentase certificacion de existencia de su hermano en el ejército, y justificacion de los demás extremos de la excepcion propuesta: en este dia presenta un certificado en que se acredita que Basilio Roman, hermano del mozo en cuestion, sirve en el tercer Regimiento montado de artillería como quinto del reemplazo de 1870; y la Comision en su vista y de la informacion

instruida declara exento al mozo Teodoro, como comprendido en el artículo 76, número 11, caso 1.º de la ley de reemplazos.

Santa Cecilia. —Lorenzo Nebreda Arnaiz, en sesion de 15 de Febrero último determinó esta Corporacion que resolviese el Ayuntamiento sobre la excepcion alegada por dicho mozo de tener un hermano en el ejército y estar manteniendo á su madre y á una hermana menor: el Ayuntamiento á pesar de reconocer que el mozo tiene otro hermano mayor de 17 años le ha declarado exento, y la Comision ha acordado revisar este fallo.

Quintanilla del Coco. — Lucas Ahedo Nebreda é Ignacio Serrano Puente, en sesion de 15 de Febrero último determinó esta Comision que resolviese el Ayuntamiento sobre las excepciones alegadas por estos mozos de ser hijos únicos de padres pobres é impedidos: la corporacion municipal les ha declarado con posterioridad exentos, y la Comision acuerda quedar enterada.

Bahabon de Esgueva.—Andrés Ayala y Ayala, en sesion de 15 de Febrero último determinó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese categóricamente sobre la excepcion alegada por este mozo de ser hijo de padre impedido y pobre, á quien mantiene, así como á cuatro hermanas menores: el Ayuntamiento le ha declarado con posterioridad exento, sin que nadie haya reclamado contra dicho fallo, y la Comision acuerda quedar enterada.

Madrigal del Monte.—Plácido Lara Huerta, en sesion de 15 de Febrero último se le declaró pendiente de que justificase su cualidad de hijo único, la pobreza del padre y los auxilios que le presta: se lee en este acto la información instruida con posterioridad, la

certificacion expedida con referencia al amillaramiento, en que se acredita que su padre Mateo tiene una riqueza imponible de nueve pesetas, y la partida de bautismo de dicho padre, que nació en el año de 1812: la Comision en vista de todo le declara exento, como comprendido en el art. 76, número 1.º de la ley de reemplazos.

Pinilla Trasmonte. — Mauricio Benito Domingo, alegó ser hijo de padre anciano y tener un hermano en el servicio: esta Corporacion en sesion de 15 de Febrero último le declaró pendiente de que justificase todos los extremos de dicha excepcion; y en vista de las diligencias instruidas con posterioridad le declara de nuevo pendiente de certificado en que se acredite el concepto en que sirve en el ejército su hermano Eugenio.

Marcelino Esteban Torre, en sesion de 15 de Febrero último acordó esta Corporacion que justificase los extremos de la excepcion de ser hijo único de padre sexagenario y pobre; y la Comision, en vista de las diligencias practicadas con posterioridad, acuerda que las amplie para acreditar su cualidad de hijo único y los auxilios que presta al padre, y que comparezcan nuevamente los interesados el dia 14 del mes actual á las 12 de su mañana.

Salas de los Infantes. — Cándido Hoyuelos Sebastian, en sesion de 16 de Febrero último acordó esta Corporacion revisar en el dia de hoy el fallo del Ayuntamiento, en que se declaró exento á dicho mozo; y en vista de las justificaciones practicadas por el mismo le declara pendiente de que acredite la cualidad de hijo único, con certificacion expedida por el Cura párroco, por el Alcalde y Juez municipal, los auxilios que presta á su padre, de presentacion de certificado en que se acredite el concepto y tiempo en que su hermano Ignacio sirve en el ejército, asi como tambien certificacion expedida con referencia al amillaramiento de los bienes de su padre.

Contreras.—La Comision acuerda trasladar para el dia 14 del mes actual el señalamiento que se habia hecho para hoy de la excepcion del mozo Juan Hortigüela Sierra, por haber manifestado que se le han extraviado los documentos.

Villangomez.—Jesus Ortega Benito, en sesion de 16 de Febrero último acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion propuesta por este mozo de tener un hermano en el ejército y no quedar á su padre otro mayor de 17 años: la corporacion municipal le ha declarado

con posterioridad exento, apelando contra esta decision el interesado Ramon Alcalde, el cual asegura en este acto que el mozo no tiene mas hermanos mayores de 17 años que el que está sirviendo en el ejército: la Comision acuerda pedir certificado en que se acredite el concepto y tiempo en que sirve dicho hermano.

Anacleto Reguero Tejero, en 16 de Febrero último determinó esta Corporacion que justificase todos los extremos de la excepcion que propuso, menos el impedimiento del padre, que resultaba comprobado; y en vista de las justificaciones que se han practicado con posterioridad le declara exento, como comprendido en el art. 76, número 1.º de la ley de reemplazos.

Palacios de la Sierra.-Eduardo Vicente Manzano, en sesion de 16 de Febrero último le declaró esta Corporacion pendiente de que justificase varios extremos de la excepcion propuesta por el mismo de ser hijo único de viuda pobre: se presenta y se lee en este acto la informacion en que se acredita es hijo único, que ayuda á mantenerse à su madre; y que esta, aunque se halla casada canónicamente con Miguel Tablado, vive con él en mala armonía; y la Comisión en vista de todo declara exento al mozo en cuestion, como comprendido en el art. 76, número 2.º de la ley de reemplazos

Hontoria del Pinar.—Tomás Navazo Acinas, en sesion de 16 de Febrero último se le declaró pendiente de que acreditase en legal forma que Juan Sanz, marido de su madre, está preso; y no habiéndose presentado dicha justificacion, la Comision acuerda que el Alcalde avise para el dia 14 del presente mes si los interesados han recibido Ios documentos pedidos al efecto, y que en caso afirmativo comparezcan con ellos ante esta Superioridad en el expresado dia á las 12 de su mañana.

Covarrubias. - Cayetano Cano Moreno, en sesion de 16 de Febrero último acordó esta Corporacion que el Avuntamiento resolviese sobre la excepcion propuesta por este mozo de ser hijo único de padre pobre é impedido: la Corporacion municipal le ha declarado con posterioridad exento, apelando contra esta decision los interesados Benito Lopez y José Aráus: la Comision en vista de que ni es hijo único para los efectos legales, ni está impedido el padre para el trabajo, ni consta que le preste auxilio alguno, acuerda declararle soldado, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Jaramillo Quemado.—Gregorio Se-

bastian Hernando, en 16 de Febrero último acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre alegada por este mozo: la corporacion municipal con posterioridad le ha declarado exento, sin que conste que se haya apelado de dicha decision: la Comision acuerda revisar dicho fallo y que comparezcan los interesados en el dia 14 del actual á las 12 de su mañana con las justificaciones necesarias, entre las cuales deberá traer el mozo precisamente la certificacion en que se acredite el casamiento civil de su hermano.

fernes 6 de Ma

Neila.—Felix Sanchez Lopez, en 16 de Febrero último determinó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion de hijo único de padre pobre é impedido alegada por este mozo: el Ayuntamiento le ha declarado con posterioridad exento, sin que se haya apelado de esta decision: la Comision acuerda revisar dicho fallo y que los interesados comparezcan al efecto con las justificaciones necesarias el dia 14 del mes actual á las doce de su mañana.

Cilleruelo de Arriba.--En sesion de 16 de Febrero último acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese sobre las excepciones alegadas por los mozos Manuel Casado y Arribas, José Casado Calvo y Luis Romero Calvo; y no habiendo dado dicha corporacion conocimiento de haberlo hecho así, ni haberse presentado en este dia el comisionado y los interesados, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que cumpla en el término de tercero dia lo que se le tiene ordenado; y que si se apelare del fallo que dicte se presenten los interesados el dia 14 del actual à las 12 de su mañana, debiendo expresar la corporacion municipal la razon de no haber llevado á efecto lo que se le previno.

Santa Cruz del Valle.—En sesion de 13 de Febrero último acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion alegada por los gemelos Roque y Jacinto Grijalva García, incluidos en el alistamiento de aquella villa para la reserva de este año; y no habiendo participado que se haya cumplido dicha determinacion, la Comision acuerda respecto de este caso Io mismo que del anterior.

Habiendo redimido su suerte en conformidad á lo dispuesto por el decreto de 7 de Enero último el mozo Adrian Alonso Izquierdo, comprendido en el alistamiento de esta Ciudad para el reemplazo de este año, la Comision acuerda que se expida á su favor el

correspondiente certificadó de libertad. Con lo que se levantó la sesion sien-

do las tres de la tarde.

Burgos 2 de Marzo de 1874. = El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

pa

en

ac

to

ún

la

bie

Ce

ex

cu

tos

cit

ex

mi

cat

do

lig

rie

16

po

hij

res

de

sic

ex

en

de

re

pr

br

m

de

mi

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial en el dia 3 de Marzo de 1874.

Abierta la sesion à la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Vocales Sres. Martinez del Rincon, Monterrubio Dancausa, y Revilla, diose lectura del acta de la extraordinaria de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos pendientes en la forma que á continuacion se expresa.

Jurisdiccion de Lara. - Manuel Vicario Maeso, en sesion de 16 de Febrero último acordó esta Corporacion revisar el fallo del Ayuntamiento en que se le declaró exento como hijo de viuda pobre: la Comision en vista de la tasacion de bienes de la madre y de la informacion instruida acuerda que amplie el expediente para justificar si vive con su madre y la cualidad de hijo único, cuyo extremo deberá acreditarse con una certificacion expedida por el Cura párroco, otra por el Ayuntamiento y una tercera por el Juez municipal, y que los interesados comparezcan de nuevo con las diligencias que practiquen el dia 14 del actual à las 12 de su mañana.

Simon Alonso Garcia, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre; y habiéndole declarado exento el Ayuntamiento, sin que se apelara de dicho fallo, la Comision en 16 de Febrero último señaló el dia de hoy para la revision del mismo: se lee en este acto la tasacion de bienes de su padre, cuvo valor en venta es el de 18.600 reales y en renta el de 743, la partida de bautismo de dicho padre, que nació en el año de 1811, la certificacion expedida con referencia al amillaramiento, de la cual resulta que tiene 176 pesetas de riqueza imponible, un recibo talonario en que consta que paga por contribucion territorial ocho pesetas treinta y siete céntimos al trimestre, y la informacion instruida para acreditar su cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su padre: la Comision en vista de todo acuerda declararle pendiente de que amplie el expediente para acreditar su cualidad de hijo único por medio de certificaciones, expedidas por el Alcalde, Juez municipal y Cura párroco, y que comparezcan nuevamente el dia 14 del actual á las 12 de su mañana.

Tinieblas. - José Bernabé Marcos, en sesion de 16 de Febrero último se acordó revisar el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento, como nieto único de abuela sexagenaria y pobre: la Comision en vista de la tasacion de bienes de la expresada abuela, llamada Celestina Juez, acuerda que amplie el expediente en lo relativo á justificar la cualidad de nieto único para los efectos legales, los auxilios que presta á la citada abuela, presentando certificado expedido con referencia al amillaramiento de los bienes que poseen esta y cada uno de sus hijos y nietos, debiendo comparecer nuevamente con las diligencias practicadas el dia 14 del corriente à las 12 de su mañana.

n,

de

1e

e-

da

n-

n-

er

ho

ro

da

ad

io-

Basilio Garcia Blanco, en sesion de 16 del corriente acordó esta Corporacion revisar el fallo del Ayuntamiento por el cual se le declara exento como hijo único de padre pobre é impedido, resultando en el dia de hoy comprobada esta última circunstancia en virtud del oportuno reconocimiento: la Comision en vista de la informacion practicada acuerda que se amplie el expediente para acreditar la cualidad de hijo único por medio de certificados expedidos por el Cura párroco, Alcalde y Juez municipal, los auxilios que le presta el hijo, y pobreza del padre por medio de tasacion de bienes, practicada en legal forma y por certificacion expedida con referencia al amillaramiento, y que comparezcan nuevamente con las diligencias que instruyan el dia 14 del corriente à las 12 de su mañana: así bien la Comision en vista de que en la informacion expresada se hace constar que el Alcalde no sabe escribir, acuerda se dé cuenta de este hecho en la sesion ordinaria de mañana, para resolver sobre el particular lo que sea procedente.

Bilbiestre del Pinar.—Fracisco Marcos Zuazquita, en sesion de 16 de Febrero último determinó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion alegada por este mozo, de tener su padre otro hijo en el ejército: el Ayuntamiento le ha declarado con posterioridad exento, y la Comision acuerda revisar este fallo, y que los interesados comparezcan al efecto con todas las justificaciones necesarias el dia 14 del actual á las doce de su mañana.

Cecilio Molero Ibañez, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento á pesar de

haber declarado en su resolucion que tenía un hermano soltero mayor de 17 años; y la Comision en sesion de 14 de Febrero último acordó revisar dicho fallo: el mozo y su madre declaran en este acto que tienen un hermano é hijo respectivamente, soltero, mayor de 17 años, si bien este vive independientemente con casa abierta en el pueblo: la Comision acuerda en su virtud revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al citado Cecilio Molero Ibañez, por no ser hijo único para los efectos legales.

Quintanarraya.—No habiendo remitido el Ayuntamiento, como debió hacerlo, para este dia, copia certificada del acuerdo que se le mandó dictar sobre las excepciones legales de los mozos Basiliso Briongos García, Gabino Hontoria Jorge y Andrés Tapia y Tapia, la Comision acuerda prevenirle que cumpla con lo que se le tiene ordenado antes del dia 14 del actual, apercibiéndole con la responsabilidad que corresponda si no lo hiciere así; y que si se apelare de las resoluciones que adopte comparezcan los interesados en dicho dia á las doce de su mañana.

Castrillo de la Reina.—Justo Vilda Moral, en sesion de 16 de Febrero último acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion propuesta por este mozo de ser hijo único de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le ha declarado con posterioridad exento, y la Comision acuerda quedar enterada.

Hortigüela.-Mateo Marijuan Blanco, en sesion de 16 de Febrero último acordó esta Corporacion que resolviese el Ayuntamiento sobre la excepcion propuesta por este mozo de ser hijo único, por no tener su padre mas hijos que otro que está retirado al Cuartel de Inválidos como inutilizado en el servicio: el Ayuntamiento le ha declarado exento, como comprendido en el artículo 76, número 11, caso 1.º de la ley de reemplazos, sin que se haya apelado de dicho fallo: el comisionado manifiesta que el mozo no tiene mas hermanos que el que queda expresado y otro mayor de edad casado en Soria, cuya circunstancia se comprueba en virtud de la oportuna certificacion expedida por el Juez municipal de aquella capital, en que se acredita que contrajo matrimonio civil en 5 de Febrero último, y que estaba va casado canónicamente desde el 6 de Julio de 1872: la Comision en vista de todo acuerda considerar ejecutivo dicho fallo.

Los Ordejones. — Marcos Perez Calvo, en sesion de 16 de Febrero último

acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion de hijo único de padre pobre é impedido, alegada por este mozo: la corporacion municipal le ha declarado con posterioridad exento, y la Comision acuerda quedar enterada.

Moradillo de Sedano.—Justo Fernandez y Martinez, en sesion de 17 de Febrero último acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion alegada por este mozo de ser hijo único de padre pobre é impedido: la corporacion municipal le ha declarado con posterioridad exento, y la Comision acuerda quedar enterada.

Hoyales de Roa.—José Olmedillo y Mansilla, expuso ser hijo de viuda pobre: en sesion de 17 de Febrero último acordó esta Corporacion que el Ayuntamiento resolviese dicha excepcion: la corporacion municipal previas las justificaciones oportunas le ha declarado exento, y la Comision acuerda quedar enterada.

Santa Cruz del Valle.-Habiéndose presentado en este dia copia certificada del acuerdo que debió remitir el Ayuntamiento para el de ayer, referente à la decision que ha dictado sobre la excepcion alegada por los gemelos Roque y Jacinto Grijalva García, incluidos en el alistamiento de aquella villa para la reserva de este año; y hallándose presente el comisionado, el mozo Jacinto y algunos otros interesados, la Comision acuerda deliberar desde luego sobre este asunto: diose lectura del acuerdo mencionado de la corporacion municipal en el que se declaró exento al mozo Jacinto en el concepto de ser el que nació primero, y soldado al Roque: el repetido mozo Jacinto, que se halla presente, asegura en este acto que tiene otro hermano de 40 años soltero y que vive independiente: la Comision en su virtud acuerda declarar soldados à ambos hermanos Roque y Jacinto Grijalva García, por no ser hijos únicos para los efectos legales y no estar comprendida la excepcion que han alegado en ninguno de los artículos de la ley de reemplazos.

Cilleruelo de Arriba.—Presentándose en el dia de hoy los interesados que debieron comparecer en la sesion de ayer, y habiendo llegado los documentos en que constan las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto por esta Superioridad en sesion de 16 de Febrero último sobre las excepciones legales propuestas por los mozos Manuel Casado Arribas, José Casado y Calvo, y Luis Romero Calvo, la Comision acuer-

da deliberar desde luego sobre dicho asunto á pesar de lo determinado en el dia de ayer: diose lectura del acuerdo del Ayuntamiento en que se ha declarado exento á Manuel Casado Arribas, como hijo único de viuda pobre, y la Comision acuerda revisar dicho fallo y que los interesados comparezcan al efecto el dia 14 del corriente à las 12 de su mañana con las justificaciones necesarias, entre las cuales deberá traer el mozo las partidas de casamiento civil y canónico de sus hermamanos, y certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el V. B. del Alcalde, de los bienes que posee el padre y de la contribucion territorial que paga por ellos.

José Casado y Calvo, el Ayuntamiento le ha declarado soldado; y no habiendo comparecido el mozo en este dia, la Comision acuerda que se presente el dia 14 del actual á las 12 de su mañana, en cuyo dia se dictará la resolucion que sea procedente.

Luis Romero Calvo, el Ayuntamiento le ha declarado tambien exceptuado, y la Comision acuerda revisar este fallo, señalando tambien al efecto el dia 14 del actual á las 12 de su mañana, en el cual deberá comparecer precisamente el mozo.

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Tirso de Pereda, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la villa de Villarcayó,

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido por Venancio Pereda para litigar con Evaristo Sainz, vecinos de Villamartin, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo á diez y seis de Diciembre de
mil ochocientos setenta y tres, el Sr.
D. Modesto de la Mora y Colsa, Juez
de primera instancia de la misma y
su partido, en los autos promovidos
por Venancio Pereda Gomez, vecino
de Villamartin, sobre que se le declare
pobre para litigar con Evaristo Sainz
su convecino, por ante mí el actuario
dijo:

Resultando que Venancio Pereda, representado por el Procurador D. Antolin Fernandez Villaran, compareció con escrito manifestando que tenía que promover demanda de mayor cuantía en reclamacion de varios bienes valuados en mil ciento cincuenta y ocho pesetas que había entregado á Evaristo Sainz, y solicitó se le defendiese de pobre por carecer de bienes, ofreciendo informacion para justificar el último extremo:

Resultando que conferido traslado al demandado no ha comparecido, por lo que se le declaró rebelde:

Considerando que tramitado el incidente con audiencia del Ministerio fiscal y Administrador de Rentas, el Venancio ha justificado por medio de tres testigos mayores de edad, sin tacha legal, que carece de toda clase de bienes, sosteniéndose del jornal que gana á su oficio de labrador:

Considerando que los tribunales deben declarar pobres para litigar á los que vivan de un jornal ó salario eventual, cuyo producto no llegue al doble jornal de un bracero en cada localidad:

Vistos los artículos ciento setenta y nueve, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos, párrafo primero, fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Venancio Pereda Gomez y con derecho á gozar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo ciento ochenta y uno citado.

Así por esta su sentencia, que se notificará en los estrados del tribunal é insertará en el Boletin oficial de esta provincia, lo proveyó, mandó y firma S. Sría., de que doy fe.—Modesto de la Mora.—Ante mí, Tirso de Pereda.

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original, obrante en los autos referidos que quedan en mi poder, de que doy fe y á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado, y para la insercion en el Boletin oficial, pongo el presente testimonio, que signo y firmo en Villarcayo á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Tirso de Pereda.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Cervera.

 D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los ocho hombres que con el carácter de carlistas se presentaron á las tres de la tarde del dia 11 de Diciembre del año último en el pueblo de Tarilonte y robaron á los vecinos de él D. Santiago Ramos Alonso, D. Miguel Gonzalez, D. Joaquin Calvo, D. Santiago Gonzalez y D. Pablo Bustamante varios efectos de ropas, armas, dinero, caballos y monturas, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de

la presente en la Gaceta de Gobierno se presenten en este Juzgado á responder à los cargos que les resultan en la causa que al efecto me hallo instruvendo, apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar. Ruego á las autoridades se sirvan practicar las mas activas diligencias encaminadas á conseguir la captura de los ocho hombres referidos y disponer su conduccion à la carcel pública de esta villa si llegaren á ser habidos, teniendo en cuenta para ello que las señas de los ocho hombres, segun el resultado de las diligencias, eran: cinco de ellos vestian gorra encarnada y los otros tres blancas, recien rasurados, no siendo uno que tenia toda la barba, pantalon de paño; uno de ellos tenia lastico encarnado, dos con chaqueta y los otros blusas ó abrigos, de una edad como de cuarenta años; uno de ellos pasaba de esta edad y era de estatura baja, el que les mandaba era bastante alto, tenia borla dorada en la gorra, y los demás erande una estatura regular.

Dada en Cervera á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. Sría., Marcos Gomez Inguanzo.

Alcaldía popular de Briviesca.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento Isidro de las Heras Cañada, Patricio Monasterio Virumbrales, Gil Fernandez Martinez y Manuel Monasterio Diez, incluidos en el alistamiento del presente año, se les cita y requiere para que en término de 20 dias lo verifiquen, en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Briviesca 3 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Marcelino de la Puente.

Alcaldía popular de Los Tremellos.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento Tomás de la Iglesia y Agustin, incluido en el alistamiento de este año, se le cita y emplaza para que en un breve plazo lo verifique, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Los Tremellos 3 de Marzo de 1874. —El Alcalde, Lope Martinez.

Alcaldía popular de Cardeñadijo.

No habiéndose presentado para su entrega en caja Manuel Fernandez Encinas y Ventura Calvo Gonzalez, comprendidos en el alistamiento de este año, se les cita y requiere para que en un breve plazo lo verifiquen ante la Comision provincial, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que hava lugar.

Cardeñadijo 3 de Marzo de 1874.= El Alcalde, Francisco Calvo.

Alcaldia popular de Celadilla Sotobrin.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento Miguel Alonso Gallo, incluido en el alistamiento de este año, se le cita y requiere para que en un breve plazo lo verifique ante el mismo ó ante la Comision provincial, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Celadilla Sotobrin 3 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Pio de Lafuente.

Alcaldía popular de Grisaleña.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento Antonio Ortiz y Valle, incluido en el alistamiento de este año, se le cita y requiere para que lo verifique ante la Comision provincial, bien entendido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Grisaleña 3 de Marzo de 1874. = El Alcalde Pedro Martinez.

Alcaldía popular de Santo Domingo de Silos.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento el mozo Nicasio Carazo Blanco, incluido en el alistamiento de este año, se le cita y requiere para que en breve plazo lo verifique ó ante la Comision provincial ó ante este Ayuntamiento, bien entendido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de Silos 28 de Febrero de 1874.—Calixto del Alamo.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Retuerta.

En fin del corriente mes de Marzo queda vacante y se proveerá la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa de Retuerta, con la dotacion de siete mil reales anuales, pagados puntualmente por trimestres, y casa para vivir, por la asistencia de ciento setenta vecinos próximamente, inclusas las familias pobres. Los aspirantes dirigirán desde luego sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde, á fin de que el municipio y su Junta informados puedan hacer el nombramiento con oportunidad.

Retuerta 1.º de Marzo de 1874.—El Alcalde, Eugenio Martin.

Anuncios particulares.

En el pueblo de La Orra de la Rivera de Aranda de Duero hay un gran surtido de vinos tintos superiores, nuevos y añejos, de venta, al precio, recargos municipales y servicio de mozos que expresa la siguiente escala:

	PESETAS Y CÉNTIMOS.				
CLASES	de	一直直	mo-	id.	id.
DE VINOS.	Precio la cántara	Id. del puesto mi cipal en i	vicio de mo- zos en carga.	de los car de varas.	de los moi
Tinto superior nuevo.	1,12	0,6	0,6	2 %	1,06
Idem añejo	1,25	0,6	0,6	2 %	1,06

INTERESANTE A LOS MUNICIPIOS.

Gerencia universal, Serrano 4, Madrid.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos, con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocación en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías indicadas, y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposicion de ningun género.

-8

de

qu

E

pa

po

qu.

ESTACION METEOROLOGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 5 de Marzo de 1874.

 $\begin{array}{c} \text{Bar\'ometro} \dots \begin{cases} 9^{\text{ h}} \text{ m. A} = 695, 6. \\ 3^{\text{ h}} \text{ t. A} = 695, 7. \end{cases} \\ \text{Psicr\'ometro} \begin{cases} 9^{\text{ h}} \text{ m. ter. seco} = 4, 8. \\ \text{ter. hum.} = 3, 6. \\ 5^{\text{ h}} \text{ t. ter. seco} = 8, 0. \\ \text{ter. hum.} = 6, 0. \end{cases} \\ \text{Temperatu-} \\ \text{ras......} \begin{cases} \text{Max. sol} = 19, 7. \\ \text{sombra} = 8, 4. \\ \text{min. sombra} = -0, 7. \\ \text{reflector} = -3, 0. \end{cases} \\ \text{Direccion del} \begin{cases} 9^{\text{ h}} \text{ m.} = \text{NE.} \\ \text{viento.....} \end{cases} \\ 3^{\text{ h}} \text{ t.} = \text{NE.} \end{cases}$

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.